



## DEFINICIONES



#OPINIÓN

### EL PLAN B DE AMLO

*El plan B del Presidente, que pretende suplantar la modificación constitucional empantanada en el Congreso, violentaría la Ley*

“

Es probable que yo envíe una reforma a la ley que no requiere de dos terceras partes, un plan B (...) es posible que sin violar la Constitución se puede proponer en una ley o alguna reforma a la ley electoral que se elijan a los consejeros electorales y magistrados del Tribunal electoral, que sea

posible que no haya plurinominales, que en vez de 500 sean 300 diputados”, dijo el presidente **López Obrador**.

Uno puede o no estar de acuerdo con toda o parte de la iniciativa de Reforma Electoral que el Presidente busca aprobar. Creo que no es perfecta, pero tiene aspectos necesarios que hay que cambiar: el dineral que reciben los partidos políticos, por ejemplo; o el reparto por cuotas de los asientos en el Consejo general del INE (aunque tampoco votar por los más populares en una elección abierta resuelve el fondo).

Lo que no se puede es apoyar una ilegalidad. El plan B del Presidente, que pretende suplantar la modificación constitucional que está empantanada en el Congreso, es una ruta que violentaría la Ley.

Lo que el Presidente propone, no se puede. No lo permite la ley, a menos que se modifique la Constitución, y para eso es necesaria una mayoría calificada tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado.

**Lo que López Obrador pide, no se puede hacer sin tocar la Constitución**

Menos diputados, no se puede. Eliminar plurinominales, no se puede. Cambiar integración del consejo general del INE y la sala superior del Tribunal Electoral, no se puede. Me-

nos dinero a partidos, no se puede.

Por ejemplo, el número de los consejeros electorales, el método de designación de los mismos y el periodo de su duración en el cargo, no puede modificarse a menos que se toque el artículo 41 de la Constitución.

Ese artículo dice cuánto dura un consejero, cuántos son (11), que hay un consejero presidente y 10 consejeros y consejeras; y dice claramente que hay un método que debe ser aplicado por la Cámara de Diputados para la designación de estos consejeros:

En el caso de las diputaciones plurinominales, igual.

La Constitución es muy clara, en su artículo 52 dice que son 200 diputados de representación proporcional y 300 de mayoría relativa.

El artículo 53 dice cuál es el método para elegir los 200 de representación proporcional y la propia Constitución habla de cómo se asignan esos 200 diputados de representación proporcional

Vaya, ni siquiera la fórmula de cálculo del financiamiento público de los partidos se podría modificar, dado que también está expresamente referida en la propia Constitución.

Más allá de que se quiera, **AMLO** y su gobierno no pueden cambiar la legislación electoral a capricho, por muchos argumentos que tengan, aunque la mayoría de los mexicanos lo quieran (según diversas encuestas, incluida la del INE, la mayor parte de los mexicanos quieren una Reforma Electoral) y así les asistiera la razón. La Constitución es muy clara.

[M.LOPEZSANMARTIN@GMAIL.COM](mailto:M.LOPEZSANMARTIN@GMAIL.COM) / @MLOPEZSANMARTIN